



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**  
[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente proceso pendiente para continuar su trámite, corresponde en el presente trámite fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia de que trata el Art. 372, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806 del 2020, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio del mismo año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, llevándose a cabo de manera virtual.

Así mismo, se observa que se encuentra próximo a vencerse el termino con que cuenta el Despacho para conocer del proceso sin que se haya proferido decisión de fondo, por lo tanto y de cara a preservar la competencia de este despacho, es menester acudir al inciso 5 del artículo 121 del C.G.P., prorrogando la competencia por seis meses los cuales serán contados a partir del vencimiento del término establecido en el inc.1 del mismo artículo.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** FIJAR el día **diecisiete (17) de noviembre del año en curso, a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372, en la cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el auto que fijó fecha previamente.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma LifeSize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

**TERCERO:** SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la plataforma LifeSize; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

**CUARTO:** REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren **la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos**, a través del electrónico institucional del Juzgado: [j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; **y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado** a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

**QUINTO:** PRORROGAR la competencia para resolver la instancia respectiva por el término de seis (6) meses al tenor de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P. los cuales serán contados a partir del vencimiento del término establecido en el inc.1 del mismo artículo.

**SEXTO:** OFICIAR a la Notaría Diecisiete del Círculo de Cali, con el fin de que informen si en el año 2019 las parte suscribieron un contrato de transacción ante su dependencia, de ser afirmativo, remitir copia digital del mismo al correo institucional del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,



**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Laura Andrea Marín Rivera**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5fc0c4c95bbb61c3452215f0a1258e904940ecfbada67f6f74445a7cf3ac22cd**

Documento generado en 20/10/2021 01:38:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**